

NÚM. 35.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (AREA DE GESTIÓN 2), EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

---

PRESIDENTE:

D. Vicente Aparici Moya,  
Vicepresidente 2º de la Diputación  
Provincial de Castellón.

MIEMBROS:

D. Jorge Lamparero Lázaro, Director  
General para el Cambio Climático de  
la Generalitat Valenciana.

D. Jorge Traver de Juan, Director  
Territorial de Medio Ambiente, Agua,  
Urbanismo y Vivienda de Castellón.

D. Salvador Álvarez Carbonell, en  
representación de la Diputación de  
Valencia.

D. Francisco Salt Mocholí,  
Ayuntamiento de Algimia de Alfara.

D. Jorge Picó Sánchez,  
Ayuntamiento de Castellnovo.

D. José Luis Alcañiz Ayala,  
Ayuntamiento de Xilxes.

D. Rafael Calvo Calpe,  
Ayuntamiento de Segorbe.

D. Oscar Clavell López  
Ayuntamiento de La Vall d'Uixó

SECRETARIO:

D. Manuel Marín Herrera.

INTERVENTORA:

Dª Maria Isabel Gil de Grado.

TESORERO:

D. Alberto Moliner Blay

ASISTEN:

D. Manuel Pesudo Esteve  
Oficial Mayor

D. Josep Guaita Agut.  
Jefe Sección Medio Ambiente.

D. José Francisco Fabra Castillo,  
Responsable de contrato.

Dª Helena Beunza ,  
Miembro Comisión Técnica.

Dª Mª Dolores García Chiva  
Auxiliar Administrativa.

-----

En el Salón de Conferencias del Ayuntamiento de Segorbe, sito en Plaza Agua Limpia, 2, siendo las once horas y quince minutos del día dos de diciembre de dos mil nueve, se reúnen los señores miembros del Consorcio arriba indicados, con objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Comisión de Gobierno del expresado Consorcio.

## ORDEN DEL DÍA

### 1.- ANÁLISIS COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR PARTE DE LA ADJUDICATARIA A LOS AYUNTAMIENTOS EN CUYOS TÉRMINOS MUNICIPALES SE UBICAN LOS COMPLEJOS DE VALORIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS.

Se da cuenta que el Ayuntamiento de Algimia de Alfara, en cuyo término se ubica uno de los complejos de valorización y tratamiento de residuos urbanos, solicita consulta sobre el momento a partir del cual procede el abono de las compensaciones contempladas en el Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos adjudicado a RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L.

El Responsable del Contrato Sr. Fabra, emite informe al respecto que literalmente dice:

#### 1. "ANTECEDENTES.

Atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de Algimia, la secretaría del Consorcio para las Zonas III y VIII, área de gestión 2 del Plan Zonal de Residuos de la C-V, solicita el presente informe relativo al abono al Ayuntamiento de Algimia de Alfara de las compensaciones contempladas en el proyecto de gestión de residuos urbanos adjudicado a la UTE TETMA S.A- LUIS BATALLA S.A.

La consulta viene referida al momento en que procede abonar por la adjudicataria a los Ayuntamientos aquellos conceptos compensatorios previstos en la oferta adjudicada.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS AL AYUNTAMIENTO DE ALGIMIA REFLEJADAS EN LA PROPUESTA ADJUDICADA.

La relación de medidas compensatorias ofrecidas al Ayuntamiento de Algimia y recogidas en la propuesta adjudicada es la siguiente:

##### A. En el apartado 5.3.3. "Otros gastos de los Centros de Valorización".

1- Canon de Tratamiento de 1,20 € por cada tonelada de RU entrada en Planta, según registros de bascula. Partida estimada en 72.000,00 €.

2- Gestión (Recogida y Eliminación) de los RU generados en el municipio de Algimia. Sin coste repercutible al municipio. Partida estimada en 42.861,00 €.

3- Aportación inicial y a fondo perdido de la cantidad de 270.000,00 €.

4- Obras Hidráulicas ha realizar durante el primer año de Adjudicación valoradas en 90.000,00 €.

5- Creación de zonas verdes dentro del municipio con una dotación anual de 10.000,00 €.

6- Reforestación de zonas del término municipal. Partida valorada en 18.000,00 € anuales

7-Canon quinquenal de 10.000,00 € para la implantación de

AREA DE GESTIÓN 2

la Agenda 21 Local.

8- Canon anual de 12.500,00 Euros para el mantenimiento y conservación de jardines.

9- Canon anual de 15.000,00 Euros para el mantenimiento de infraestructuras.

10- Jornadas de puertas abiertas con un coste anual estimado de 6.000,00 Euros.

11- Coloquios de divulgación del Modelo de Gestión con una dotación anual de 6.000,00 Euros

12- Becas para estudios con una dotación anual de 12.000,00 Euros.

13- Implantación del Premio de Medio Ambiente de Algimia de Alfara dotado con 6.000,00 Euros.

14- Premios escolares con una dotación anual de 2.000,00€

B. En el apartado 5.5.4 "Otros gastos de los vertederos":

15- Canon de Tratamiento de 1,20 € por cada tonelada de RU entrada en Vertedero, según registros de bascula. Partida estimada en 31.680,00 €.

Con respecto a estas compensaciones cabria clasificarlas, en lo referente a su abono, en los siguientes grupos.

G.1 De abono de momento de abono explicito. Son las que, de su lectura, se desprende claramente el momento en que procede su abono, como son la nº 3 y nº 4.

G.2 De abono condicionado a un registro mediante bascula de las TM de entrada de residuos a ciertas instalaciones. Son las Nº y nº 15 relativas al canon por entrada en planta y vertedero según registros de bascula.

G. 3 De abono anual sin explicitar el año de inicio ni su duración.

Son las expresadas en los números 2, 5, 6, 7,8,9,10,11,12 y 14.

En todas ellas se hace referencia a que son cantidades anuales para la realización de una serie de servicios y actividades para el Ayuntamiento sin explicitar el año de inicio de su abono ni si se extienden todo el periodo de concesión.

G.4. Compensaciones sin condicionante de abono definidas.

En este apartado se incluye la nº 13 de implantación de un premio de medio ambiente del que se dice su dotación (6.000 € ) pero no si es un premio anual ni los años en que se mantiene.

### 3. COMENTARIOS RESPECTO A LOS DISTINTOS GRUPOS DE MEDIDAS COMPENSATORIAS.

#### 3.1 Referentes al grupo G.1

Dada su explicitad no surgen dudas respecto al momento de su abono, la nº3 inicialmente y la nº4 durante el primer año de la "adjudicación".

#### 3.2. Referentes al Grupo G.2.

De su definición, claramente se deduce que su abono procederá desde el momento en que se efectúen entradas de residuos en los Centros de Valorización y Vertederos,

dependiendo su cuantía total del pesaje de las toneladas entradas en cada centro.

### 3.3 Referentes al Grupo G.3

Queda claro que son abonos anuales pero sin especificarse en su definición el año de inicio ni el de su finalización.

No obstante, el estudio económico presentado por la adjudicataria se refiere a los veinte años de duración de la concesión que, según la cláusula SEGUNDA del contrato de adjudicación iniciará su cómputo a partir del momento de la puesta en marcha, por parte del adjudicatario, de las instalaciones.

Es conveniente recalcar que las instalaciones recogidas en el proyecto de gestión vienen definidas en las bases técnicas del concurso y se refieren a:

- o Construcción y explotación de los ecoparques
- o Construcción y explotación de las estaciones de transferencia
- o Construcción y explotación de dos instalaciones de valorización en Camp de Morvedre y la Plana Baixa.
- o Construcción y explotación de las instalaciones de eliminación de rechazos en la Plana Baixa y Camp de Morvedre.

Por otro lado, en el último párrafo del apartado 4.4.1. de las bases técnicas, se cita que los cánones a repercutir no podrán sobrepasar la vigencia de la concesión ni podrá proponerse ningún canon anterior al inicio de la explotación de las mismas, entendido para cada una de ellas.

Del estudio económico integrante de la propuesta adjudicada se desprende que las medidas compensatorias para los Ayuntamientos de Algimia y Vall d'Uxó quedan recogidas en los costes de valorización y eliminación y en ningún caso en costes de transferencia. Por ello puede entenderse que el abono de estas compensaciones se efectuará desde la puesta en marcha de cada una de las instalaciones respectivas y no por la puesta en marcha provisional de la estación de transferencia hacia otro destino distinto de las instalaciones definitivas y fuera del periodo de concesión.

### 3.4. Referentes al Grupo G.4

Este grupo queda reducido a la implantación de un premio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Algimia con una dotación de 6.000 €, sin indicar si se otorgará una sola vez o durante todos los años del periodo de concesión.

De la revisión del estudio económico de la oferta adjudicada, pag. 66 tabla "Materiales de consumo-costes de explotación varios" se deduce que en el concepto medidas de carácter ambiental (convenio Ayuntamiento de Alfara) figura una cantidad de 90.500 € anuales que excede en 1.000 € anuales a la suma de las indicadas como medidas compensatorias nº 5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14. La razón de esta diferencia puede determinarse de la lectura del convenio de la adjudicataria con el Ayuntamiento de Algimia en el que se hace referencia que para el premio de medio ambiente, además del valor del premio que será de 6.000 €, la adjudicataria abonará al Ayuntamiento hasta 1.000 € por los costes de organización del concurso.

En dicho convenio también se establece que el premio será anual, quedando por lo tanto recogido en los costes de explotación para cada uno de los 20 años de la concesión.

## 4. CONCLUSIONES.

A la vista de lo expuesto, puede desprenderse las siguientes conclusiones.

### Para las compensaciones del Grupo 1

Las aportaciones por los conceptos nº3 y nº 4, de abono inicial en el primer año de la "adjudicación" son repercutidos que el E.G durante los 20 años de la concesión, quedando especificado con claridad el momento de su abono y su resarcimiento por el adjudicatario.

### Para las compensaciones del Grupo 2

La compensación económica a los municipios por cano de tratamiento (nº1) y canon de eliminación (nº 15) serán de abono a la entrada en funcionamiento de las respectivas instalaciones.

AREA DE GESTIÓN 2

Para las compensaciones del Grupo 3 y 4.

El abono se contempla para cada uno de los 20 años de concesión quedando así reflejado en los cánones de tratamiento.

Su abono debe iniciarse con la puesta en marcha de las instalaciones respectivas.

Mención expresa merece la compensación con nº de orden 2 referente al coste de gestión, recogida y eliminación, de los residuos urbanos generados en el municipio de Algimia que en el estudio económico se contempla para los 20 años del periodo de concesión, mientras que el convenio formalizado entre el Ayuntamiento y la adjudicataria hace referencia a que "Tetma asumirá los costes aun cuando los mismos no se traten en las instalaciones del Plan Zonal".

Es por ello que puede desprenderse que Tetma se obliga con el Ayuntamiento a costear este servicio desde el principio si bien serán a su costa, sin posibilidad de repercusión en los cánones de tratamiento del proyecto de gestión, los costes derivados del tiempo transcurrido entre la adjudicación y la entrada en funcionamiento de las instalaciones."

Por otra parte, la Comisión Técnica también emite informe en fecha 26 de noviembre de 2009 que sobre este particular expone:

"(.../...).

- Respecto a la fecha de devengo de las compensaciones económicas a favor de los ayuntamientos de la Vall d'Uixó y Algimia de Alfara, esta Comisión Técnica entiende que debería coincidir con lo que en otros concursos de proyectos de gestión se denomina "hito de inicio de la explotación".

Adaptado a las singularidades de este Consorcio, se puede considerar "hito de inicio de la explotación" la fecha concreta de puesta en marcha efectiva de cada una de las instalaciones de valorización y eliminación de residuos en masa (Vall d'Uixó y Algimia de Alfara) que integran el proyecto de gestión adjudicado. Del hito de inicio de la explotación se levantará acta por parte del Consorcio una vez finalizada la construcción y posterior periodo de prueba de cada una de las dos instalaciones mencionadas, momento en el que tales instalaciones pasan a integrarse en el servicio público de valorización y eliminación adjudicado."

Abiertas las deliberaciones, se suceden una serie de intervenciones por parte de los presentes sobre cuando y en que momento hay que entender que se ha puesto en marcha la concesión, argumentando el Sr. D. Francisco Salt que el concesionario está dando una solución, es decir, está prestando ya el servicio a través de la Planta de Transferencia de Segorbe y que aunque se deberían estar percibiendo ya estas compensaciones, propone que estas se satisfagan desde el próximo 1 de enero de 2010.. dado que en todo caso, ese año está previsto que se terminen las obras, y por otra parte la demora en la realización de las mismas, no es imputable en ningún caso al Ayuntamiento de Algimia, que ya esta sufriendo las molestias derivadas del funcionamiento del servicio

Distingue el Sr. Salt dos bloques de compensaciones 1) el que se refiere al tratamiento en planta de la Tm. Y 2) Las compensaciones anuales que no se dice exactamente cuando se perciben, por lo que considera que el día 1 de Enero deberán comenzar a percibirse.

A la vista del informe de la Comisión Técnica, el Sr. Presidente plantea a la Secretaría si se puede arbitrar de alguna manera la propuesta de solución política que se quiere poner en marcha, para que no haya un informe técnico en contra.

El Sr. Manuel Pesudo, por su parte apunta una posible solución de consenso de todas las partes implicadas.

El Sr. Salt indica que la empresa también está de acuerdo, ya que una vez el Consorcio apruebe la tarifa provisional o definitiva, la empresa la pagara.

Interviene el Sr. Presidente, quien resume y plantea la situación, es decir, el Consorcio ha empezado ya a dar el servicio con una planta de transferencia que hace un año se cedió por Diputación de Castellón al Consorcio y éste la cedió al adjudicatario para su gestión. Desde esta perspectiva las compensaciones de devengo anual los Ayuntamientos las deben de percibir. Más tarde a partir de que entre en funcionamiento la planta de valorización, se devengarán las que vienen condicionadas por las toneladas de entrada de residuos.

Plantea el Sr. Aparici, la compensación al Ayuntamiento de Vall d'Uxó, que en principio se consideró por el consorcio que rompía la igualdad con Algimia, pero esto era así solo aparentemente, pues los 100.000 € que percibía el Ayuntamiento de Vall d'Uxó de más sobre las compensaciones de Algimia, no discriminaban a este municipio, si se consideraban las prestaciones que percibía cada uno de los pueblos y los habitantes con que contaban respectivamente.

El Sr. José Francisco Fabra indica que el pliego dice que es la puesta en marcha de las instalaciones para contar los 20 años de concesión.

Respecto de la Planta de Transferencia de Segorbe, interviene el Sr. Rafael Calvo indicando que considera que el Ayuntamiento de Segorbe también debería recibir compensaciones económicas por soportar esta instalación de residuos.

Incorporado a la sesión el Sr. Lamparero, comenta con respecto al inicio de la concesión, que este es el problema de origen de este Plan Zonal. Si por razones sobrevenidas la instalación de Vall d'Uixó tarda más, se suspende, se cierra, la concesión no puede estar sujeta a la cuestión física que un día en un contrato se fija de manera general. La concesión tiene que hacer referencia al servicio no a los instrumentos que utiliza la empresa para dar el servicio. Entonces la interpretación que hay que dar es que la concesión comienza cuando se da el servicio, con instalaciones para dar servicio, en este caso provisionalmente con la Planta de Transferencia de Segorbe.

Se hizo una concesión basada en un instrumento y no en un servicio y la concesión debería haberse hecho basada en un servicio y no en el instrumento, que es lo que se hizo en otros Planes Zonales. La concesión empieza a contar un año después de la adjudicación. Imaginamos que por otras razones sobrevenidas ese instrumento no se tiene en tiempo y pasan años, mientras tanto ¿qué pasa? ¿no cuenta la concesión? ¿no tiene obligaciones el concesionario con el Consorcio? El Sr. Lamparero particularmente piensa que sí, se le ha cedido una instalación y el concesionario puede dar un servicio. La

AREA DE GESTIÓN 2

concesión está bastante clara que debería empezar a contar ya, porque entre otras cosas, es la única manera de exigir al adjudicatario que ponga en marcha instrumentos que le abaraten el servicio porque si no de lo contrario, prisa no tendrá nunca.

El Sr. M. Pesudo expone que con esto la concesionaria tendrá un problema y es que la planta de Vall 'Uixó, se va a demorar con seguridad, dos, tres, cuatro años porque todavía está pendiente el trámite expropiatorio, con lo cual cuando empiece a ser operativa la infraestructura, le van a quedar quince años sólo de explotación. Por lo que la empresa no estará muy por la labor de fijar ahora el inicio de la concesión, cuando no constaba expresamente en el contrato. En cualquier caso habrá que analizar ese supuesto y estudiar una posible ampliación del plazo.

El Sr. Salt por su parte indica que este planteamiento tiene una lectura al revés. ¿Con esa teoría Algimia debe esperar cinco años a que la planta de La Vall esté terminada?

El Sr. Presidente interviene para explicar que lo que dice el Director General está clarísimo, aquí hay un proyecto de gestión, hay un servicio, se ha adjudicado un servicio, ha empezado un servicio y se entiende desde el momento en que se ha subrogado la planta. El concesionario tiene un instrumento para dar el tratamiento. Y a partir de ahí el 1 de enero de 2010 empieza el servicio y se desencadena todo el proceso. Una vez esté la planta de valorización de Algimia en marcha, la empresa va a gestionar y a cambiar también el circuito que van a llevar los residuos y con todo eso se constituirá una nueva tarifa, de la cual, una parte serán las compensaciones. El que no esté entrando en la planta, deberá pagar igualmente la parte que le corresponda.

El Sr. Lamparero aporta una reflexión. El adjudicatario es un Agente de Servicio Público para dar un servicio a los Ayuntamientos consorciados, un servicio básico y tiene condición de concesionario. No construye una planta y la gestiona sino que es el agente de nuestro Consorcio para que nos dé el servicio de valorización y eliminación. Con esos instrumentos o con otros instrumentos. El concesionario tendría libertad para decidir cuánto entra en su planta una vez que la ha construido y la gestiona, nadie le podría poner límites ni decir que tipo de trabajo tendría que hacer allí. El Consorcio le pondrá seguramente límites y permitirá que entren o que no entren de fuera y tendrá precios distintos o no tendrá precios distintos. El concesionario no va a fijar esos precios ni esas formas de explotación, las fijará el Consorcio.

Y ese es el error que hay desde el punto de partida. En el pliego se indica que la concesión empezará a funcionar cuando se termine la planta y se ponga en funcionamiento, interpretación que se da de bruce con la idea de la concesión.

El Sr. Salt puntualiza que lo lógico es tratar las compensaciones que por su carácter tienen que ser anuales y el periodo de devengo fijarlo el 1 de enero de 2010. Las otras habrá que esperarse a que esté en marcha la planta.

El Sr. Secretario indica que la cuantía de Algimia está determinada la de Vall d'Uixó también está acordada y en el caso de Segorbe habrá que determinarla.

Vuelve a intervenir el Sr. Lamparero indicando que el día 1 de enero comienza a andar la concesión y eso implica asumir las obligaciones que aparecen.

El Sr. Secretario aclara que el acuerdo se tiene que circunscribir a dos puntos: primero que esta sesión es la Comisión de Gobierno y por lo tanto no tiene competencia para modificar o alterar, el plazo de la concesión. El segundo punto es que el orden del día dice literalmente análisis de las compensaciones económicas, por tanto no se podrá adoptar acuerdo sobre la modificación del plazo de la concesión.

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión, acuerda por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Entender que procede abonar al Ayuntamiento de Algimia, las compensaciones no relacionadas con la entrada de TM. en plantas desde el 1 de Enero de 2010.

2) Entender, que corresponde al Ayuntamiento de Vall d'Uxo, las compensaciones inicialmente propuestas por su Ayuntamiento, desde la misma fecha que Algimia, toda vez que no hay discriminación con Algimia, al superar en 100,000€, el importe de las compensaciones de dicho Ayuntamiento, al comparar las cifras de las mismas, teniendo en cuenta las prestaciones que realiza la empresa a uno y otro Municipio y la cifra de habitantes de cada uno de ellos. Para hacer efectivas estas compensaciones procederá la suscripción de convenio entre el Ayuntamiento de Vall d'Uxo y la empresa y la comunicación al consorcio para que se aprueben la modificación del anterior acuerdo en el que se apreciaba discriminación con el Ayuntamiento de Algimia.

3) Entender procedente la negociación por parte del Ayuntamiento de Segorbe al efecto de determinar las posibles compensaciones derivadas de la ubicación de la planta transformadora en dicho municipio.

4) Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Empresa, RECICLADOS PALANCIA BELCAIRE, S.L. a los efectos correspondientes..

No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las doce horas del día al comienzo indicado de todo lo cual como Secretario certifico.